



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 066-2016 -MDMP

Mi Perú, 17 de octubre de 2016.



El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el expediente N° 007017-2016, presentados por don Humberto Guerra Sangama, en su calidad de Secretario General del Asentamiento Humano "Ampliación MZ. M2-A", en el Distrito de Mi Perú, el Informe N° 180-MDMP/GDH-SGPS, de la Subgerente de Programas Sociales, el Informe N° 232-2016-MDMP-GDH, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano, el Informe N° 027-2016-MDMP/GPP, presentado por la Gerente de Planificación y Presupuesto (e), el Informe N° 205-2016-MDMP/GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto N° 006-2016-MDMP, de la Comisión de Desarrollo Humano, Comisión de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y, Comisión Especial de Administración, Planificación y Presupuesto.



CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente N° 007017-2016, presentados por don Humberto Guerra Sangama, se anota lo siguiente:

- Que, siendo un Asentamiento Humano con diecinueve años de posesión continua y permanente, siendo familias de escasos recursos económicos, solicita la subvención de carácter humanitaria, para la señora Karina Guerra Guerra, del lote 15 del Asentamiento Humano en mención, a quien le cayó una bala perdida el día jueves 26 de agosto en la palma de la mano izquierda, y que hasta la fecha esta internada en el Hospital SABOGAL, sin poder ser operada.



Que, mediante Informe N° 180-MDMP/GDH-SGPS, de la Sub Gerente de Programas Sociales, de esta Comuna indica:

Que, habiéndose recepcionado el expediente N° 007017-2016, el día Martes 13 de setiembre del presente, del Secretario General señor Humberto Guerra Sangama, del Asentamiento Humano "Ampliación M2- A" del distrito de Mi Perú, donde solicita una subvención humanitaria para la moradora Karina Guerra Guerra, quien sufrió un impacto de bala perdida, cabe mencionar que el expediente no cuenta con ninguna documentación física de la agraviada, por ello, por parte de la Subgerencia de Programas Sociales. Se realizó una visita domiciliaria donde se recogió toda información para poder documentar el expediente ya que este incidente ha pasado de una forma fortuita.



- La señora Karina Guerra Guerra identificada con DNI N° 42872853, domiciliada en la Mz. M2, lote 14 del Asentamiento Humano "Ampliación M2- A" del Distrito de Mi Perú, cuenta con el Seguro Integral de Salud (SIS); tiene a cargo a sus dos menores hijos, Kassandra Guerrero Guerra de 4 años de edad identificada con DNI N° 77977552 y la menor Brittany Guerrero Guerra de 1 año y 6 meses.
- Ante ello sugiere brindarle el apoyo correspondiente por de S/ 500.00 (Quinientos soles), teniendo en cuenta que esta sujeto a la disponibilidad presupuestal.



Que, mediante Informe N° 232-2016-MDMP-GDH, de la Gerente de Desarrollo Humano, de esta Comuna indica:

- Que, la Subgerencia de Programas Sociales expone sobre la situación que atraviesa doña Karina Guerra Guerra, quien fue víctima de una bala perdida, por lo que recomienda la donación de S/500.00 (quinientos soles) a favor de la moradora.
- en ese sentido y de acuerdo al informe de la Subgerencia de Programas Sociales, es opinión de este Despacho que dicha donación sea procedente siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

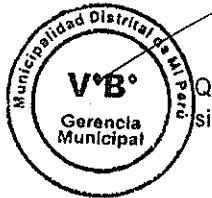




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 066-2016 -MDMP

Mi Perú, 17 de octubre de 2016.



Que, a través del Informe N° 027-2016-MDMP/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto, anota lo siguiente:

- Que, luego de haber evaluado el requerimiento materia del presente y por tratarse de una Subvención Humanitaria y dado que la gestión municipal se preocupa por la salud y bienestar de la persona. En este sentido es factible atender lo solicitado a través de un apoyo económico,

Fuente de Financiamiento: recursos propios

Especifica: 2.5.3.1.99 A Otras Personas Naturales S/ 500.00 soles

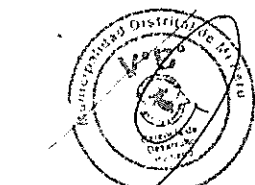
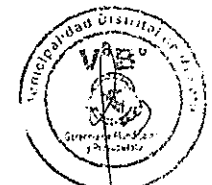
Haciendo el monto total S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), previo a ello deberá de emitirse el informe legal elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica dando la viabilidad legal del apoyo económico antes detallado de ser el caso, procediendo a ser sometido el pleno del Concejo para su evaluación y/o aprobación respectiva.



Que, con el Informe N° 205-2016/MDMP/GAJ, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica se indica lo siguiente:

- Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 279725.
- Que, cabe precisar que el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se advierte que la Municipalidades pueden otorgar subvenciones para fines sociales, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria paralelo, y que las mismas sean aprobadas mediante el Acuerdo del Concejo.
- Que, en el artículo 5° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, establece como finalidad "el efectivo desarrollo integral, sostenible, participativo y armónico del distrito para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de su población", por lo tanto teniendo conocimiento del estado de salud de la señora Karina Guerra Guerra, producto del impacto de una bala perdida, sufrido el 26 de agosto del presente año, quien es madre de dos menores, y que además reside en la Mz. M2 LT. 14 del Asentamiento Humano Ampliación M2 – A. el otorgarle una subvención humanitaria contribuirá con el restablecimiento de su salud y el mejorar de su calidad de vida.
- Que siendo que la subvención consiste según el Diccionario de la Real Academia Española como "la acción y efecto de subvenir o subvencionar la ayuda económica que se da a una persona o institución para que realice una actividad considerada de interés general" y subvenir como "venir en auxilio de alguien o acudir a las necesidades de algo". Y siendo que cuenta con la aprobación presupuestaria de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 027-2016-MDMP/GPP, esta Gerencia no encuentra impedimento para acceder a lo solicitado.
- Finalmente, esta Gerencia es de la OPINION de declarar PROCEDENTE Y VIABLE la solicitud presentada por el señor Humberto Guerra Sangama, a favor de la Señora Karina Guerrero Guerra contenido en el Expediente N° 007017, teniendo en consideración el Informe N° 027-2016-MDMP/GPP, el cual emite opinión favorable a la Subvención Financiera con Recursos Propios por un monto de S/. 500.00 (quinientos soles) por concepto de subvención humanitaria; asimismo se recomienda que en atención al artículos 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; lo solicitado al tratarse de una SUBVENCION deberá sujetarse al Acuerdo de Concejo respectivo.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

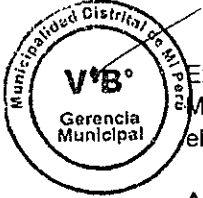




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

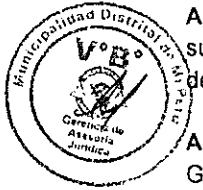
Acuerdo de Concejo N° 066-2016 -MDMP

Mi Perú, 17 de octubre de 2016.



En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto en **MAYORÍA** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **SUBVENCIÓN DE CARÁCTER HUMANITARIO**, ascendente a la suma de **S/ 500.00** soles, a favor del Señora **KARINA GUERRA GUERRA**, a fin de contribuir con la mejoría de su salud.

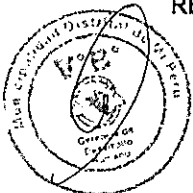
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Programas Sociales.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas, entidades y personas que resulten necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde

